NOTA DNCP/DNC/N°4824/2017

Asunción, 15 de marzo de 2017

Señor
Oscar Ayala, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo
PRESENTE:

REF.: LCO "ADQUISICION DE OBSEQUIOS ARTESANALES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306273 EN FECHA 10/03/17 – ID N° 322553-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-**, observamos la siguiente indicación: *"Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios"*; indicamos a la Convocante, que dicha indicación no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones estándar vigente por lo que solicitamos corregir.-

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** "Capacidad Técnica", visualizamos cuanto sigue:

   - *La evaluación de las ofertas se realizará por cada ítem ofertado de acuerdo a las Planillas de Precios y a las Especificaciones Técnicas descriptas en la "Sección III – Suministros Requeridos".*
   - *Las evaluaciones técnicas se realizaran aplicando el sistema "cumple" o "no cumple".*
   - *El Producto o los productos ofrecidos deben ser y corresponder exactamente a lo solicitado en el presente Pliego de Bases y Condiciones.*
   - *No se considerará ninguna oferta de productos y/o servicios sustitutos o que difieran en uno o más parámetros establecidos en el PBC.*

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Observamos que la Convocante ha establecido los criterios que serán utilizados para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes; sin embargo no se han establecido los criterios a ser tenidos en cuenta para evaluar la "Capacidad Técnica" de los mismos. Solicitamos realizar la modificación correspondiente.-

3. **En la Sección II –Criterios de Evaluación para Consorcios",** primeramente indican: *"…Así mismo deberán cumplir con el 100% (cien por ciento) de lo exigido en cuanto a la CAPACIDAD FINANCIERA <u>y las específicas para el cumplimiento de los bienes licitados</u>"*., sin embargo en el párrafo siguiente observamos que: *"En lo que respecta a EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, Se deberá indicar en la oferta cual es el líder del Consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del Consorcio"*. Solicitamos verificar y unificar.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

Lincy Lucena
Control

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

4. En relación a lo indicado en el siguiente punto:

- Sección V –Modelo de contrato-, cláusula 3ra.-

No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 7ma. Versión**, aprobado por aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML